

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO DEL PROGRAMA DE  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

El presente instrumento reglamenta el funcionamiento del Comité que regula la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca **(POELP-SJBT)** con el objetivo de poner en práctica los usos del suelo del municipio de acuerdo con lo que establecen los artículos 20 bis 4 y bis 5 de la LGEEPA y los artículos 57 al 61 de su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, así como las disposiciones legales semejantes en el estado de Oaxaca y las que le confiere el Artículo 115 Constitucional y otras normas jurídicas relacionadas con el Municipio y sus autoridades. A esta instancia se le denominará Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec **(COELP)**.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el **COELP**, sus órganos y grupos de trabajo que se constituyan, con fines de cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso destinado a la Formulación, aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de su Plan de Trabajo.

Las disposiciones de este Reglamento se basan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los principios de: a) toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar (Artículo 4); b) Desarrollo Integral y Sustentable (Artículo 25); c) Participación Democrática

de la Sociedad en la Planeación (Artículos 25 y 26); d) La Función Social de la Propiedad Privada (Artículos 27); y e) Concurrencia de los tres órdenes de gobierno y sus ámbitos de competencia (Artículos 115 y 116); Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la cual se establecen los principios de: a) formula insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos; Ley de Planeación, la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática (Artículo 3 y 9); Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la cual se establecen los principios de: a) prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio (Artículo 8); b) la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local (Artículo 20); c) faculta a las autoridades municipales para expedir programas de Ordenamiento Ecológicos Locales (Artículo 20 bis 4); d) facultad a los municipios para la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local de territorio (Artículo 8); Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en la cual se establecen los principios de: a) asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado y los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal y/o Estatal; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, en la cual se establecen los principios de: a) las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámico, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas, que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (Artículo 6,7,8,9 y 58); Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca ; Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, en la

cual se establecen los principios de: dirigir en poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, hacer frente al cambio climático, por lo que propone cumplir los 17 objetivos, que son dirigidos a alcanzar en el mundo el desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz; La Nueva Agenda Urbana, en la cual se establecen los principios de: visión a largo plazo en el ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio.

**Artículo 1.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **COELP:** Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
- II. **Convenio de Coordinación:** Convenio de Coordinación celebrado con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
- III. **Ley:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. **Municipio:** Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- V. **OE:** Órgano Ejecutivo del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- VI. **OT:** Órgano Técnico del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

- VII. **POELP-SJBT:** Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- VIII. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- IX. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- X. **SEMABIESO:** Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.
- X. **UGA:** Unidad de Gestión Ambiental.
- XI. **RLGEEPAMOE:** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- XII. **Conflicto Ambiental:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.
- XIII. **Criterios Ecológicos:** Los lineamientos obligatorios contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.
- XIV. **Estrategia Ecológica:** La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y Los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.
- XV. **Grupo de Trabajo:** Equipo de trabajo que se integra para atender o dar solución a un tema en específico. Estará formado por miembros del Comité de Ordenamiento, y puede incluir a invitados de la sociedad civil, tales como organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social.

- XVI. **Modelo de Ordenamiento Ecológico:** La representación y resultado del programa de ordenamiento ecológico conteniendo unidades territoriales homogéneas para su gestión.
- XVII. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XVIII. **Federación:** Republica de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIX. **Bitácora Ambiental:** Registro del Proceso de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- XX. **Página Web:** página en internet donde se está registrando los avances, seguimientos, acuerdos y la bitácora ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Comité y los grupos de trabajo derivados del mismo.

**Artículo 3.** El COELP tendrá facultades para constituir asociaciones derivadas y organismos de carácter social, técnico y ambiental o financiero que sirvan para coadyuvar a los fines del POELP-SJBT.

**Artículo 4.** En todo lo no previsto por este Instrumento, el COELP o cualquiera de sus órganos podrán establecer los acuerdos que se requieran para la adecuada consecución de los fines del POELP.

**Artículo 5.** El Municipio promoverá la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, y promover el desarrollo sustentable.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 6.** El COELP, será la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones, procedimientos, seguimiento y evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico fases de formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación.

**Artículo 7.** El COELP estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados. Así cómo, se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

**Artículo 8.** El COELP, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I. Un Órgano Ejecutivo, que será responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendentes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición del POEL, así como las que sea necesario tomar entre una y otra sesión del COELP.

II. Un Órgano Técnico, que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que requiera la aplicación del POELP.

**Artículo 9.** Los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité estarán integrados por un Presidente, un Secretario y miembros permanentes.

**Artículo 10.** Los representantes del Órgano Ejecutivo del Comité son:

Integrantes:

Gobierno Federal

1. La o él Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gobierno Estatal

1. La o el Secretario de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

Gobierno Municipal

1. La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
2. La o el Síndico Procurados del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
3. La o el Titular del Instituto Municipal de Planeación de San Juan Bautista Tuxtepec.

**Artículo 11.** Los representantes del Órgano Técnico del Comité son:

Presidente: Presidido por un miembro del Sector académico.

Gobierno Federal

1. La o él Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gobierno Estatal

1. La o el Secretario de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

Gobierno Municipal

1. La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
2. La o el Síndico Procurador del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
3. La o el Titular del Instituto Municipal de Planeación de San Juan Bautista Tuxtepec.

Sectores productivos y sociales del municipio.

1. Sectores sociales
2. Sectores productivos
3. Sectores académicos

**Artículo 12.** Cada miembro del Comité informará por escrito al Presidente el nombre de su representante suplente según corresponda. A efecto de darle continuidad al proceso del Ordenamiento Ecológico Local Participativo de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, sólo los representantes debidamente acreditados ante el Presidente podrán votar en las reuniones del Comité.

**Artículo 13.** En el caso específico o en ausencia del Secretario (a) del Órgano Técnico, será su suplente quien lo sustituya. En caso de que ambos se encuentren ausentes será un miembro del sector productivo como Secretario (a). En dicho supuesto, el suplente del miembro del sector productivo, realizara las funciones.

**Artículo 14.** El Comité promoverá la participación de representantes de los sectores privado, social, productivo, académico u otros del sector gubernamental, conforme a la normatividad vigente en la materia.

**Artículo 15.** Serán miembros permanentes de los Órganos del Comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno.

**Artículo 16.** Los miembros permanentes podrán nombrar a un suplente, cuyas funciones deberán ser acordes al objeto del órgano y a la dependencia concreta que representan, quienes asista deberá contar con nombramiento escrito firmado por el miembro titular.

**Artículo 17.** El Órgano Técnico, podrá conformar grupos técnicos temporales para atender temas específicos.

Los grupos de trabajo serán definidos por el Presidente del Órgano Técnico.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 18.** Las funciones del Comité se establecen en el Convenio de Coordinación y el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico que emite la SEMARNAT, reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y son las siguientes:

- I. Elaborar su Reglamento Interior, en el que se establezca la organización, el funcionamiento y las reglas de operación;
- II. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior;
- III. Revisar que los resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local se incluyan en la Bitácora Ambiental;
- IV. Promover la participación de todos los actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del área a ordenar;
- V. Incluir los intereses y las necesidades sectoriales en el proceso de planeación;
- VI. Lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio;
- VII. Establecer mecanismos de diálogo y concertación para legitimar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Promoviendo la articulación entre los sectores mediante el análisis, detección y solución de posibles conflictos ambientales en el área de estudio;
- VIII. Evaluar la efectividad y la congruencia de los Ordenamientos Ecológicos, y en su caso, proponer su actualización;
- IX. Integrar el directorio de los integrantes del Comité, que incluye los datos de los miembros del Comité y sus suplentes; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 19.** Las funciones del Órgano Ejecutivo son:

- I. Establecer la Agenda Ambiental;
- II. Tomar decisiones en el proceso;
- III. Coordinar acciones, asignar recursos financieros, verificar el avance del proceso y el cumplimiento de los objetivos;
- IV. Promover que los intereses de los sectores involucrados en el Comité se reflejen en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- V. Impulsar la congruencia de planes, programas y acciones con el Ordenamiento Ecológico Local;
- VI. Indicar al Órgano Técnico las necesidades de información que apoyen la toma de decisiones;
- VII. Identificar e invitar a los sectores para que integren el Órgano Técnico;
- VIII. Establecer los mecanismos de consulta pública y analizar sus resultados con apoyo del Órgano Técnico;
- IX. Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- X. Informar al Órgano Técnico la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 20.** Las funciones del Órgano Técnico son:

- I. Presentar al Órgano Ejecutivo la información técnica y científica que apoye la toma de decisiones;
- II. Consultar a especialistas y evaluar la utilidad y calidad de las investigaciones;
- III. Definir las necesidades de nueva información;
- IV. Verificar la congruencia entre los Programas de Ordenamiento Ecológico del área de estudio;

- V. Participar en la creación, mantenimiento y actualización de la bitácora ambiental;
- VI. Apoyar al Órgano Ejecutivo en el análisis de los resultados de la consulta pública;
- VII. Validar los indicadores de evaluación;
- VIII. Aportar los elementos técnicos para la evaluación y, en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- IX. Realizar los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos emitidos por el Órgano Ejecutivo; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 21.** Las funciones del Presidente del Órgano Técnico son:

- I. Conducir las sesiones;
- II. Representar al Comité ante autoridades o particulares;
- III. Informar al Secretario los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión, así como, al órgano que le compete;
- IV. Establecer los mecanismos mediante los cuales se deliberará la votación los puntos concernientes a las funciones de cada Órgano;
- V. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario;
- VI. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión;
- VII. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se resolverán los puntos del orden del día;
- VIII. Hacer del Conocimiento de las autoridades los acuerdos alcanzados;
- IX. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones;
- X. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias;

- XI. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar;
- XII. Coordinar la definición de la agenda ambiental y verificar su cumplimiento;
- XIII. Vigilar la realización de los acuerdos;
- XIV. Presentar las propuestas y resultados del estudio técnico del Órgano Técnico al Órgano Ejecutivo;
- XV. Presentar un informe anual de las acciones del Comité;
- XVI. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera;
- XVII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- XVIII. Emitir voto de calidad en las sesiones;
- XIX. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 22.** Las atribuciones del Secretario del Órgano Técnico son:

- I. Convocar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo la correspondiente orden del día, con al menos tres días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria;
- II. Pasar lista de asistencia y determinar el quórum legal;
- III. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité, previa revisión y acuerdo por los asistentes a la sesión;
- IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;
- V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día;

- VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se atenderán los puntos del orden del día;
- VII. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión;
- VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité;
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité para garantizar su adecuado funcionamiento;
- X. Integrar el expediente técnico;
- XI. Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Comité o cualquiera de sus miembros; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 23.** Las funciones de los vocales del Órgano Técnico son:

- I. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;
- II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;
- III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día con al menos cinco días hábiles previos al envío de la invitación de la siguiente sesión;
- V. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité;
- VI. Revisar y aprobar las actas de cada sesión;
- VII. Revisar y aprobar los informes técnicos; y

- VIII. Informar al secretario con tres días de anticipación, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

**Artículo 24.** Serán funciones de los integrantes del Comité de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, bajo los procedimientos organizativos que este decida:

- I. Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- II. Definir los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local a la Bitácora Ambiental;
- III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;
- IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentando las razones técnicas o jurídicas que justifiquen la no inclusión de las propuestas o los resultados de las consultas públicas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;
- V. Formular y ejecutar el Plan de Trabajo;
- VI. Aprobar el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;

- VII. Participar en la integración de los grupos de trabajos que sean de su competencia;
- VIII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;
- IX. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;
- X. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;
- XI. Dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local, a partir de los indicadores ambientales respectivos;
- XII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local tanto en versión digital como impresa;
- XIII. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con los demás Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, así como instrumentos de planeación territorial de competencia estatal y federal, tales como los Programas de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;

- XV. Evaluar las políticas ambientales que se hayan incluido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y contrastarlas con los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico Regional;
- XVI. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de la bitácora ambiental;
- XVII. Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad dentro del territorio municipal;
- XVIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal y Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, así como de las causas de utilidad pública de declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas y sus Programas de Manejo;
- XIX. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, en términos de las disposiciones legales en esta materia;
- XX. Promover en base a las evaluaciones continuas, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

**Artículo 25.** Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro al Comité, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al Presidente del Órgano Técnico, para que sea analizada, aprobada o rechazada por los integrantes del Órgano Técnico, solicitud que será analizada y en sesión ordinaria de trabajo.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

**Artículo 26.** De acuerdo que las funciones y responsabilidades del comité, serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente de Manera de Ordenamiento Ecológico y las siguientes.

- I. Definir las bases para el POELP-SJBT
- II. Formular e integrar un plan de trabajo con relación al proceso de ordenamiento Ecológico objeto del convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 38, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente de Manera de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:
  - A) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
  - B) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional, local;
  - C) El cronograma de actividades a realizar;
  - D) Los órganos que llevaran a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
  - E) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y
  - F) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico.
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;

- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Oaxaca;
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 27.** Dar seguimiento al cumplimiento del convenio de colaboración y los demás instrumentos que se deriven del mismo.

**Artículo 28.** Determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 29.** Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

En todos los casos sesionará de manera conjunta el órgano Ejecutivo y Técnico, especificando en el orden del día la competencia del asunto a tratar conforme a las funciones de cada órgano

**Artículo 30.** Serán sesiones ordinarias las que se realicen al menos una vez cada mes. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se apruebe en las primeras sesiones de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de tres días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario.

**Artículo 31.** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento, con veinticuatro horas de anticipación, cuando el Presidente o en su caso el Secretario del Comité del órgano que se trate reciba la solicitud de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata. El Presidente del Comité del órgano

que se trate, evaluará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria, o bien, si deben abordarse durante una sesión extraordinaria.

**Artículo 32.** Las convocatorias para las sesiones del comité podrán ser, por escrito y ser publicadas en la página electrónica del ayuntamiento y en su caso, notificadas vía correo electrónico o whatsapp y deberán contener el tipo de sesión, lugar, fecha y hora programada para la sesión.

De ser el caso, el informe que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como la aprobación del acta o actas que deban someterse a la aprobación del Comité.

Listado de los informes, actas, proyectos de acuerdos, dictámenes o resoluciones que se discutirán y votarán, en su caso en la sesión de que se trate.

**Artículo 33.** Para que una sesión del Comité se considere válida se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si transcurridos veinte minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum, el Secretario informará al Presidente del Órgano para que emita una segunda convocatoria de manera inmediata. La sesión podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes.

**Artículo 34.** Al inicio de la sesión, el presidente, definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

**Artículo 35.** En las discusiones del Comité, integrado por los órganos Ejecutivo y Técnico; podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión. La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

**Artículo 36.** Instalada la sesión se pondrá a consideración del Comité el contenido del proyecto del orden del día. El Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes con derecho a voz y voto, podrá modificar el orden de los asuntos o retirarlos, en

cuyo caso, se deberá motivar sin entrar al fondo del asunto, no pudiendo incluirse puntos diferentes a aquellos que lo integran, salvo la inscripción de asuntos generales, en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para el desahogo del orden del día, los integrantes pertenecientes a cada órgano tendrán derecho a voz y voto, en los asuntos de su competencia, mientras que los integrantes del otro órgano solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 37.** El tiempo límite de las sesiones será de cinco horas, salvo en los casos en que el Comité se declare en sesión permanente o ininterrumpida. El Comité podrá decidir sin debate, al concluir dicho plazo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, hasta por periodos de dos horas. En su caso, después de la primera prórroga, el Comité podrá decidir una prórroga adicional, siguiendo el mismo procedimiento.

**Artículo 38.** El Presidente, garantizará que sí durante el desahogo del orden del día, se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

**Artículo 39.** En las sesiones del Comité, todos los invitados tendrán voz y los integrantes del Comité, tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como integrante del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

**Artículo 40.** Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité conformado por los órganos Ejecutivo y Técnico, deberán ser aprobados por unanimidad o por la mayoría de los integrantes del Comité presentes en cada sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad; en caso de ausencia, lo tendrá el Secretario.

**Artículo 41.** Al término de cada sesión de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los asistentes en la sesión.

**Artículo 42.** En los acuerdos del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los dos tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del órgano y las opiniones minoritarias de los miembros y, por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

**Artículo 43.** El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario, y deberá incluir: listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Comité, y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

**Artículo 44.** Una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.

- a) Realice el Órgano Ejecutivo mínimo dos al año.
- b) Realice el Órgano Técnico mínimo cuatro al año
- c) realice el comité mínimo tres al año.

**Artículo 45.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Comité, podrán desarrollarse de manera presencial o semi presencial, estableciendo en la convocatoria la manera en que se llevará a cabo la misma.

Las sesiones podrían ser realizadas en modalidad virtual, en casos puntuales que no sea posible la congregación de población, por ejemplo, pandemias.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 46.** El Comité, en pleno podrá acordar la integración de grupos de trabajo, bajo la responsabilidad de un Coordinador nombrado al efecto, con el propósito

de analizar los asuntos que les sean asignados. Serán constituidos por los integrantes de los Órganos Ejecutivo o Técnico del Comité que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

**Artículo 47.** Al ser integrado un grupo de trabajo se le asignará el estudio de los asuntos que se consideren prioritarios. El grupo de trabajo elaborará un reporte y lo someterá a consideración y votación del pleno del Comité.

**Artículo 48.** La formulación del reporte deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado, así como la opinión de los miembros del grupo.

**Artículo 49.** Los reportes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación del Comité.

## CAPITULO VI

### SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 50.** Para la modificación del Programa, existirá una fase de retroalimentación de resultados, experiencias y comportamiento de los indicadores con el propósito de realizar los cambios necesarios.

El POELP-SJBT puede ser modificado por el cambio de las condiciones ambientales, económicas y sociales en el área de ordenamiento o cuando el Programa no atienda con eficiencia los problemas y conflictos ambientales. Cuando la autoridad responsable en coordinación con el Comité considere necesario ajustar o reorientar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, lo hará utilizando el mismo procedimiento que se siguió para su formulación.

**Artículo 51.** Causas de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec;

1. Incumplimiento de acuerdos por alguno de los actores que firmaron el convenio;
2. La expresión territorial de nuevos conflictos ambientales derivados de proyectos de desarrollo urbano, industrial o turísticos no considerados en los escenarios;
3. Los lineamientos y las estrategias ecológicas de las unidades de gestión que no son suficientes para resolver conflictos ambientales.

## CAPITULO VII

### DE LA BITÁCORA AMBIENTAL

**Artículo 52.** El registro de los avances del proceso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, se llevará a cabo en la bitácora ambiental y tendrá por objeto

1. El registro de todas las actividades relacionadas con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, con lo que se promueve la transparencia y la rendición de cuentas;
2. Consultar, analizar y conocer a través de la "Construcción de la Bitácora Ambiental" que es una página de internet de preferencia en el sitio oficial del Municipio, para quienes tengan interés;
3. Proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Y.
4. La evaluación de:
  - a. El cumplimiento de los acuerdos asumidos en el proceso de ordenamiento ecológico; y,
  - b. El cumplimiento y la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

**Artículo 53.** La bitácora ambiental deberá incluir:

1. El convenio de coordinación, sus anexos y, en su caso, las modificaciones respectivas.
2. El acta de instalación de Órgano Ejecutivo;
3. El acta de instalación del Órgano Técnico;
4. El acta de instalación del comité;
5. El reglamento interior del comité;
6. La agenda ambiental;
7. Las listas de asistencia, actas, fotografías, audio y video de las sesiones del comité;
8. Las listas de asistencia, resultados, fotografías, audio y video de talleres, foros o reuniones;
9. Los informes del estudio;
10. El decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec;
11. Los indicadores ambientales para evaluar el cumplimiento de lineamientos y estrategias ecológicas y su efectividad en la solución de conflictos ambientales;
12. Los reportes de evaluación y seguimiento sobre los compromisos asumidos por los participantes del convenio de coordinación;
13. La ejecución del POEL-SJBT; y,
14. El directorio de los participantes y actores.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento Interior se publicará en la Gaceta Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

**Segundo.** El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el comité de ordenamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.

El Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, fue aprobado por el Comité en pleno, según consta en el acta 2da. Sesión Ordinaria del Órgano Técnico del POELP/SJBTO de fecha 16 de Julio del 2025, y firmado el mismo día en las instalaciones del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.